



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y NORMA RAMÍREZ BUSTOSEN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICAS CHILE-MEXICO.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

01.07.2009 02704

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 05-S/1764, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de Junio de 2009; el Convenio celebrado entre el Consejo y doña Norma Ramírez Bustos, de fecha 25 de Abril de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y letra de cambio aceptada por ésta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11º del artículo tercero de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se faculta al Consejo a dar cumplimiento, con cargo a esta asignación, a convenios con países y/o organismos culturales internacionales.

Que, en el marco indicado, el Consejo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos (CONACULTA), suscribieron un Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, instrumento aprobado, junto a su modificación posterior, por Resolución Nº 118 del 3 de Octubre de 2006.

Que, en cumplimiento del precitado acuerdo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla anualmente, el "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile - México", en cuyo marco se convocó, mediante bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 1862 del 2 de julio de 2008, al Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2008-2009.

Que, de acuerdo al mecanismo establecido por las bases concursales precitadas, se seleccionaron tres proyectos de artistas chilenos como ganadores del referido concurso, correspondiendo uno de ellos a "Piel" de doña Norma Ramírez Bustos y suscribiéndose al efecto, con fecha 25 de Abril de 2009, un Convenio de Ejecución de Pasantías entre la citada artista y el Servicio.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Ejecución de Pasantías indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 25 de Abril de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Norma Ramírez Bustos, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICAS PARA CREADORES CHILE- MÉXICO CONVOCATORIA 2008-2009

En Valparaíso de Chile a 25 de abril de 2009 de entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra presidenta doña Paulina Urrutia Fernandez, cédula de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO" y doña Norma Ramírez Bustos, C.I. N° 8.657.743-7, domiciliada en Km. 68, Ruta 41, Diaguitas, Vicuña, comuna de Coquimbo, adelante "la BENEFICIARIA", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 11 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural;
- 3º Que, en ese marco, se ha celebrado el Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México – Chile, entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile y su posterior modificación, instrumentos aprobados mediante Resolución N° 118 del 3 de octubre de 2006 de este servicio;
- 4º Que, en cumplimiento del acuerdo referido en el numeral anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla, a través de su Departamento de Creación Artística el "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile –México" en cuyo marco se ha convocado al Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2008-2009, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 1862 del 2 de julio de 2008;

5º Que, en conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, el proyecto de la artista Norma Julieta Ramírez Bustos titulado "Piel" ha sido elegido por el Jurado mexicano, como uno de los ganadores del concurso referido, y celebrándose en este acto el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

PRIMERO

Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- CNCA: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos.
- BASES: Bases de Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2008-2009.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREACIÓN ARTISTICA: Autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- BENEFICIARIA: Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- PROYECTO: El contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el CNCA expuesto por la BENEFICIARIA en el Formulario de Postulación y los Antecedentes presentados para su evaluación.
- MEMORANDUM: "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México - Chile", celebrado en la ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2009 y posterior adenda modificatoria del texto original, suscrita el 21 de agosto de 2006, ambos aprobados por Resolución N° 118 de 3 de octubre de 2006.

SEGUNDO

El Jurado Nacional en conformidad a lo previsto en el "Memorandum de Entendimiento y a las Bases del Concurso para el Intercambio de Residencias Artísticas México Chile",ha seleccionado el proyecto que se individualiza.

Individualización del Provecto

Piel	
Artes Visuales	

TERCERO

LA BENEFICIARIA se obliga a realizar en México una residencia artística de diez semanas consecutivas en la disciplina artística indicada y a cumplirla en conformidad a su Proyecto específico postulado y de esta manera de propiciar el enriquecimiento de su obra mediante el encuentro con artistas de su misma disciplina en otros ámbitos; observar el desarrollo profesional del campo de su interés, y buscar oportunidades para su desarrollo posterior.

CUARTO

El CONSEJO transfiere en este acto a la BENEFICIARIA la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) destinado exclusivamente a solventar eventuales gastos de materiales y de producción del proyecto que realizará en México para el eventos que los recursos entregados por dicho país no fueran suficientes para solventar los gastos en la inversión de estos ítemes. Estos recursos deberán ser rendidos al CONSEJO como requisito para la emisión de Certificado de Ejecución Total de Proyecto en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del presente convenio, debiendo la artista restituir al CONSEJO los recursos que no sean empleados para solventar dichos gastos.

EL CONSEJO se hará cargo de cubrir además los gastos correspondientes al traslado de la BENEFICIARIA desde la ciudad de origen a la ciudad de origen de destino en México, incluyendo los impuestos cuyo pago se origine por causa del viaje.

Se deja expresa constancia que las cantidades presupuestadas para la realización de la residencia no cubren honorarios de técnicos, asistentes, ni gastos de familiares ni acompañantes, así como

tampoco otros gastos adicionales, por lo que no serán atendibles solicitudes cuyo objeto sea fondos adicionales a los ya establecidos entre las instituciones convocantes y organizadoras del Programa de Residencias.

Por su parte el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México se encargará de cubrir los gastos que origine la estancia de la beneficiaria, para lo cual otorgará USD\$4.000.- (cuatro mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en México de manera directa a la BENEFICIARIA, recursos que cubrirán hospedaje, alimentación, transporte local, seguros médicos y de accidentes y materiales incluidos en el proyecto. Además, colaborará para que las condiciones del espacio de trabajo seleccionado sea óptimo para el desarrollo del proyecto artístico.

QUINTO

Durante su estadía en México, la BENEFICIARIA no percibirá salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del CONSEJO, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de residencia.

SEXTO

La BENEFICIARIA se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente su residencia en México, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Proyecto y documentos Anexos al mismo.
- b) Presentar al Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dentro de los treinta días siguientes a su regreso al país, un informe final de las actividades realizadas durante la residencia, anexando material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro, como resultado del trabajo realizado durante la residencia.
- c) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CONSEJO a través del Jefe del Departamento de Creación Artística.
- d) Ejecutar la Retribución propuesta en el **Anexo Nº 1**, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.

SÉPTIMO

Para los efectos de garantizar la completa ejecución de la pasantía y el fiel cumplimento de las obligaciones de este convenio, la BENEFICIARIA, en este acto y ante notario público, acepta una *letra de cambio* a la vista en favor del CONSEJO por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos). Dicha letra es recibida en este acto por el CONSEJO a su entera conformidad y será restituida a la BENEFICIARIA una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del proyecto por parte del Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO.

OCTAVO

El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO certificará por escrito la total ejecución del proyecto seleccionado, concurriendo los siguientes requisitos:

- Ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el Proyecto
- Aprobación del Informe Final que deberá entregar el responsable del Proyecto en el plazo de 30 días de su regreso de México, en conformidad a la cláusula sexta del presente convenio.
- Informe favorable de la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del CONSEJO respecto a la rendición de cuentas que debe efectuar la BENEFICIARIA, certificada mediante informe escrito de la Jefatura del Departamento de Administración General. Esta rendición implicará eventualmente la devolución parcial o total de los recursos entregados, en el evento de no haber sido utilizados total o parcialmente.
- Resultado de la retribución a la comunidad presentada por la BENEFICIARIA conjuntamente con su proyecto, a la que se refiere la cláusula undécima que se contiene en documento ANEXO al presente convenio y se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Certificada la Ejecución Total del proyecto mediante informe escrito de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Consejo, se procederá a hacer la devolución de la caución entregada por la BENEFICIARIA en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

NOVENO

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la artista en virtud del presente convenio, el CNCA se exime de cualquier responsabilidad que durante su residencia en México resulte por hechos o personales realizados por la BENEFICIARIA que pongan en riesgo su vida, su salud, o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente en dicho país y las disposiciones reglamentarias de CONACULTA.

DECIMO

En caso que la BENEFICIARIA incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CONSEJO podrá, previo informe del Jefe del Departamento de Creación Artística, ponerle término anticipado en forma unilateral, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por la BENEFICIARIA, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados.

En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar el Coordinador del Programa de Intercambio de Residencias México-Chile, que se pondrá, en su caso, en conocimiento de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Consejo para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

UNDECIMO

La BENEFICIARIA se obliga a entregar una Retribución, en beneficio de la comunidad, propuesta en la postulación del Proyecto (formulario de retribución), la cual permitirá entregar los conocimientos aprendidos una vez ejecutado el Proyecto. La propuesta de retribución se contiene en documento ANEXO al presente convenio y se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DUODECIMO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación al acto administrativo del CONSEJO que lo apruebe y regirá hasta la Certificación de la Ejecución Total del Proyecto, efectuada en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio, siendo este Certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el CONSEJO y la BENEFICIARIA; o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

DECIMOTERCERO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOQUINTO

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, la BENEFICIARIA deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con aportes del PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE (CNCA) y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONACULTA), debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- los logotipos institucionales de ambas

instituciones. Estos logotipos podrán ser solicitados al Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo.

El presente convenio se redacta en quince cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y dos en poder del CONSEJO. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual la BENEFICIARIA postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados a dicho Formulario y el Anexo en que se acuerda la Retribución que la BENEFICIARIA acompaña su proyecto; 3) Los Antecedentes Obligatorios acompañados por el BENEFICIARIA y; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto.

Previa lectura, firman en señal aceptación,

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NORMA RAMÍREZ BUSTOS BENEFICIARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Servicio, conforme lo establecen las Bases de concurso para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio individualizado en el articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Servicio, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la residencia artística objeto del convenio referido en esta resolución, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio, o bien su eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas, para efectos de proceder las medidas administrativas que correspondan en conformidad a lo establecido en él.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el tramite de la certificación de ejecución de la residencia que se aprueba por el presente acto administrativo, restitúyase a doña Norma Ramírez Bustos o a quien sus derechos represente, por el Departamento de Administración General, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, İtem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE CONSEJO NACIONAL

PAULINA URRUTIÁ/FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA

SEJO-MACIONALADE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol Nº 04/341 Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Norma Ramírez Bustos, Km. 68, Ruta 41, Diaguitas, Vicuña, comuna de Coquimbo